



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

VISTO, el Informe N° 000001-2026-G.R.AMAZONAS/DREA-CEVENYRENIEESPP, mediante el cual el Comité de Evaluación informa la culminación del proceso de renovación de la encargatura de puestos de Director General para el periodo 2027; el Informe N° 000002-2026-G.R.AMAZONAS/DREA-CEVENYRENIEESPP, que sustenta las plazas de Director General que corresponde convocar al proceso de encargatura para el periodo 2027; la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 004031-2026-G.R.AMAZONAS/GRDS-DREA; el Oficio Múltiple N° 00094-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD; y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, así como el desarrollo de la Carrera Pública Docente de los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, de acuerdo con el artículo 88 de la Ley N° 30512, el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure su ausencia; es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y se realiza como máximo por el periodo del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovado;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos”, que establece los criterios técnicos, requisitos y procedimientos de evaluación aplicables a los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director general y de gestión pedagógica;

Que, el numeral 5.1.3 de la Norma Técnica establece que el puesto de Director General puede ser cubierto mediante encargo de puesto cuando se encuentre aprobado en el CAP/PAP vigente de la DRE; asimismo, el numeral 5.1.4 regula el alcance de la postulación y el numeral 5.1.5, literal A, establece los requisitos mínimos para postular al puesto de Director General;

Que, conforme al numeral 5.4.1 de la Norma Técnica, el proceso de encargatura de puesto y de funciones de Director General se desarrolla en dos etapas: primera convocatoria a nivel regional y segunda convocatoria a nivel nacional; y el numeral 5.4.1.1 dispone que la primera convocatoria se desarrolla a nivel regional en un total de catorce (14) días hábiles;

Que, el numeral 5.4.1.1.1 de la Norma Técnica dispone que la DRE, mediante resolución, convoca al proceso de selección para el encargo de puesto de Director General de los IESP/EESP públicos de su jurisdicción, publica la relación de plazas vacantes con sus respectivos códigos, indica la modalidad, comunica las condiciones para postular y aprueba el cronograma del proceso;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00094-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Ministerio de Educación precisó que, culminado el proceso de renovación, debe convocarse de forma inmediata el proceso de encargatura respecto de las plazas vacantes que no hayan

N° EXPEDIENTE: 2026-0114462



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

sido renovadas y/o aquellas en las que no corresponda la renovación; asimismo, exhortó a culminar los procesos de encargatura, como máximo, en la última semana del mes de septiembre de 2026;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 004031-2026-G.R.AMAZONAS/GRDS-DREA se conformó el Comité de Evaluación de la Dirección Regional de Educación Amazonas, responsable de conducir los procesos de renovación y encargatura de puesto y de funciones de Director General de los IESP/EESP públicos de la jurisdicción;

Que, culminado el proceso de renovación para el periodo 2027, las plazas de Director General del IESPP “José Santos Chocano” de Bagua Grande y de la actual EESPP “Toribio Rodríguez de Mendoza” de Chachapoyas no fueron renovadas, correspondiendo su cobertura mediante el proceso de encargatura; y, respecto de la EESPP “César Abraham Vallejo Mendoza” de Bagua, el informe técnico de la Dirección de Gestión Pedagógica determina que corresponde incluir su plaza de Director General en el proceso de encargatura para el periodo 2027;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar y convocar la Primera Convocatoria a Nivel Regional del Proceso de Encargatura de Puestos de Director General para el periodo fiscal 2027, respecto de las tres instituciones antes señaladas, así como aprobar el Anexo que contiene las plazas, condiciones de participación, modalidad, requisitos, evaluación, cronograma y disposiciones complementarias del proceso;

De conformidad con la Ley N° 30512; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 109-2024-MINEDU; y las facultades conferidas a la Dirección Regional de Educación Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRIMERA CONVOCATORIA A NIVEL REGIONAL PARA EL PROCESO DE ENCARGATURA DE PUESTOS DE DIRECTOR GENERAL DE LOS IESP/EESP PÚBLICOS DE LA REGIÓN AMAZONAS PARA EL PERIODO 2027, de conformidad con la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 109-2024-MINEDU.

ARTICULO SEGUNDO: CONVOCAR al proceso de encargatura de puesto de Director General para el periodo 2027 respecto de las plazas correspondientes al IESPP “José Santos Chocano” de Bagua Grande, a la EESPP “Toribio Rodríguez de Mendoza” de Chachapoyas y a la EESPP “César Abraham Vallejo Mendoza” de Bagua, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el Anexo denominado “PRIMERA CONVOCATORIA A NIVEL REGIONAL PARA EL PROCESO DE ENCARGATURA DE PUESTOS DE DIRECTOR GENERAL DE LOS IESP/EESP PÚBLICOS DE LA REGIÓN AMAZONAS - PERIODO 2027”, que contiene la relación de plazas convocadas, modalidad, requisitos, impedimentos, procedimiento de postulación, criterios generales de evaluación, cronograma y disposiciones complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Comité de Evaluación conformado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 004031-2026-G.R.AMAZONAS/GRDS-DREA la conducción del proceso, con estricta observancia de la Norma Técnica vigente y de las disposiciones complementarias emitidas por el Ministerio de Educación.



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución y de su Anexo en el portal institucional y demás medios informativos disponibles de la Dirección Regional de Educación Amazonas, así como su comunicación a las instituciones comprendidas y a la Dirección de Formación Inicial Docente - DIFOID del Ministerio de Educación, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

PASTOR IZQUIERDO SUAREZ
DIRECTOR REGIONAL
000724 - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

PIS/DREA
EPS/DGP
JDGZ/EES
Tiraje: 15 ejemplares



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

PRIMERA CONVOCATORIA A NIVEL REGIONAL

PROCESO DE ENCARGATURA DE PUESTOS DE DIRECTOR GENERAL DE LOS IESP/EESP PÚBLICOS DE LA REGIÓN AMAZONAS - PERIODO 2027

I. FINALIDAD

Convocar y establecer las condiciones, requisitos, modalidad, etapas, evaluación, cronograma y disposiciones aplicables a la Primera Convocatoria a Nivel Regional del Proceso de Encargatura de Puestos de Director General para el periodo fiscal 2027, correspondiente a las plazas vacantes de los IESP/EESP públicos de la región Amazonas comprendidas en la presente convocatoria.

II. BASE NORMATIVA

- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos".
- Resolución Viceministerial N° 109-2024-MINEDU, que modifica e incorpora disposiciones a la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU.
- Oficio Múltiple N° 00094-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD, que contiene precisiones para el inicio de los procesos de renovación y encargatura para el periodo 2027.

III. PLAZAS CONVOCADAS

La convocatoria comprende plazas de encargo de puesto de Director General. De conformidad con los numerales 5.1.3 y 5.4.1.1.1 de la Norma Técnica, antes de la publicación definitiva la DRE verifica que cada plaza se encuentre aprobada en el CAP/PAP vigente, vacante, presupuestada y con código único registrado en NEXUS.

Cód. modular	IESP/EESP	Distrito	Provincia	Código de plaza	Puesto	Tipo	Vigencia
0926840	IESPP "José Santos Chocano"	Bagua Grande	Utcubamba	115061E514N6	Director General	Puesto	01/01-31/12/2027
0262311	EESPP "Toribio Rodríguez de Mendoza"	Chachapoyas	Chachapoyas	1140611510I6	Director General	Puesto	01/01-31/12/2027
0708164	EESPP "César Abraham Vallejo Mendoza"	Bagua	Bagua	117171E534O2	Director General	Puesto	01/01-31/12/2027



IV. ALCANCE Y NATURALEZA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA

- 4.1. La presente convocatoria corresponde a la primera convocatoria a nivel regional. Pueden participar docentes de la Carrera Pública Docente que laboran en IESP/EESP y que reúnen los requisitos establecidos en la Norma Técnica.
- 4.2. Cada postulante puede postular como máximo a dos (2) plazas convocadas. De detectarse tres (3) o más postulaciones, se validan únicamente las dos primeras seleccionadas, de acuerdo con el numeral 5.1.4 de la Norma Técnica.
- 4.3. El cumplimiento de los requisitos mínimos no genera puntaje; determina únicamente la condición de postulante “apto” para continuar en la evaluación, conforme al numeral 5.1.7 de la Norma Técnica.

V. REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL

Conforme al literal A del numeral 5.1.5 de la Norma Técnica, el postulante debe cumplir todos los requisitos siguientes:

- a. Ser docente de la Carrera Pública Docente (CPD).
- b. Contar con título profesional de Profesor registrado en la DRE o título de Licenciado en Educación registrado en la SUNEDU.
- c. Contar con grado de Maestro registrado en la SUNEDU.
- d. Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia como docente en Educación Superior.
- e. Acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia en el puesto al que postula y/o en gestión de cargos directivos y/o de gestión pedagógica.
- f. Acreditar como mínimo diez (10) años de experiencia profesional en general.

VI. IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR Y ASUMIR LA ENCARGATURA

De acuerdo con el numeral 5.1.9 de la Norma Técnica, se encuentran impedidos de postular y asumir la encargatura quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial.
- b. Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o contar con medida cautelar de separación temporal.
- c. Tener sanción vigente en el RNSSC.
- d. Haber sido sancionado administrativamente por falta grave o muy grave dentro de los últimos cinco (5) años.
- e. Encontrarse con un procedimiento administrativo disciplinario iniciado por las faltas contenidas en el literal b) del artículo 83 de la Ley N° 30512, así como en el literal a) del artículo 162 de su Reglamento; o proceso penal seguido en su contra por acoso sexual.
- f. Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o para el ejercicio de la función pública en los últimos cinco (5) años.
- g. Haber sido condenado por la comisión de los delitos señalados en las Leyes N° 29988 y N° 30794.
- h. Haber sido condenado por los delitos señalados en la Ley N° 30901 o encontrarse incurso en el supuesto de inhabilitación previsto en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- i. Haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso.
- j. Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de la postulación.



VII. MODALIDAD Y POSTULACIÓN

- 7.1. El proceso se desarrollará bajo modalidad SEMIPRESENCIAL. La postulación, registro de información, presentación de documentos y evaluación del expediente se realizan mediante el aplicativo informático del SIA; la entrevista personal se realizará de manera presencial ante el Comité de Evaluación de la DRE Amazonas, en el local y horario que se publique oportunamente.
- 7.2. La vía de postulación es EXCLUSIVAMENTE el aplicativo informático del Sistema de Información Académica (SIA) administrado por la DIFOID. No se consideran expedientes remitidos por correo electrónico, mesa de partes u otros medios, conforme al numeral 5.4.1.1.2 de la Norma Técnica.
- 7.3. El postulante debe completar el formulario virtual, que tiene carácter de declaración jurada, adjuntar los documentos que sustentan la información consignada y la Declaración Jurada del Anexo 1. La inscripción es gratuita y constituye requisito para participar.
- 7.4. La DRE Amazonas solicitará a la DIFOID la apertura del aplicativo del SIA con tres (3) días hábiles de anticipación al inicio del proceso, conforme al literal a) del numeral 5.4.1.1.2.

VIII. EVALUACIÓN DEL PROCESO

La evaluación se realiza sobre un máximo de cien (100) puntos y comprende dos componentes:

Componente	Máximo	Instrumento	Regla
Evaluación del expediente virtual	50 puntos	Anexo 4	Mínimo 30 puntos para pasar a entrevista
Entrevista personal	50 puntos	Anexo 5	Participan postulantes aptos que superaron el mínimo del expediente
PUNTAJE FINAL	100 puntos	Anexo 6	Mínimo aprobatorio: 60 puntos

- 8.1. Verificación de aptitud. El Comité verifica el cumplimiento de los requisitos del literal A del numeral 5.1.5 y que el postulante no se encuentre incurso en los impedimentos del numeral 5.1.9. Quien no cumpla es declarado “no apto”.
- 8.2. Evaluación del expediente. Solo se califica el expediente de los postulantes aptos, aplicando los aspectos, criterios y puntajes del Anexo 4. El postulante debe obtener como mínimo treinta (30) de cincuenta (50) puntos para acceder a la entrevista personal.
- 8.3. Entrevista personal. El Comité aplica los criterios del Anexo 5. Antes del inicio de la entrevista, el postulante deberá presentar tres (3) ejemplares de su proyecto integrador. El puntaje máximo es de cincuenta (50) puntos. La inasistencia a la entrevista determina el retiro del proceso.
- 8.4. Cuadro de méritos. El puntaje final se obtiene sumando la evaluación del expediente y la entrevista personal. El puntaje mínimo aprobatorio es sesenta (60) puntos. En caso de empate, se aplican los criterios de desempate previstos en el numeral 5.4.1.1.6 de la Norma Técnica.



IX. CRONOGRAMA

El proceso se desarrollará en catorce (14) días hábiles, conforme al numeral 5.4.1.1 de la Norma Técnica:

N°	Actividad	Días hábiles	Fecha	Responsable
1	Convocatoria y publicación de plazas vacantes	4	25 al 28/08/2026	DRE
2	Postulación a través del formulario virtual (SIA)			Postulantes
3	Evaluación de expedientes virtuales y publicación de resultados	2	31/08 al 01/09/2026	CE DRE
4	Presentación de reclamos	1	02/09/2026	Postulantes
5	Absolución de reclamos	1	03/09/2026	CE DRE
6	Entrevista personal	2	04 y 07/09/2026	CE DRE
7	Elaboración y publicación del cuadro de méritos	1	08/09/2026	CE DRE
8	Presentación de reclamos	1	09/09/2026	Postulantes
9	Absolución de reclamos	1	10/09/2026	CE DRE
10	Publicación de resultados finales y emisión de resolución de encargo del puesto	1	11/09/2026	DRE

X. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMOS

- 10.1. Concluida la evaluación de expedientes, el Comité publica: i) relación de postulantes no aptos; ii) postulantes que no alcanzaron el puntaje mínimo para la entrevista; y iii) postulantes que alcanzaron el mínimo y pasan a entrevista, conforme al numeral 5.4.1.1.3.
- 10.2. Los reclamos contra los resultados de la evaluación de expedientes se presentan dentro de un (1) día hábil posterior a su publicación; el Comité los absuelve en un (1) día hábil siguiente, mediante decisión motivada, conforme al numeral 5.4.1.1.4.
- 10.3. El Comité publica el cuadro de méritos al día siguiente de culminadas las entrevistas. El postulante que no esté de acuerdo puede presentar reclamo dentro de un (1) día hábil, conforme al numeral 5.4.1.1.7.
- 10.4. Culminada la etapa de reclamos, el Comité eleva el informe final al Director de la DRE y se publican los resultados finales y la resolución de encargo del ganador, conforme al numeral 5.4.1.1.8.



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 11.1. El postulante es responsable de la veracidad, integridad y exactitud de la información registrada y de los documentos presentados en el SIA.
- 11.2. No se exigirán requisitos distintos a los establecidos en el numeral 5.1.5 de la Norma Técnica.
- 11.3. El postulante debe acreditar su identidad con su Documento Nacional de Identidad original al momento de la entrevista personal.
- 11.4. El cuadro de méritos tiene vigencia durante todo el año fiscal 2027, en los términos previstos por el numeral 5.4.1.1.6.
- 11.5. Si culminada la primera convocatoria alguna plaza queda sin cubrir por las causales previstas en el numeral 5.4.1.2, se realizará la segunda convocatoria a nivel nacional dentro del plazo establecido por la Norma Técnica.
- 11.6. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria se resuelven conforme a la RVM N° 167-2023-MINEDU, su modificatoria RVM N° 109-2024-MINEDU y las disposiciones complementarias que emita el Ministerio de Educación.
- 11.7. Las consultas de carácter normativo vinculadas al proceso podrán canalizarse a través de la DRE Amazonas y, de corresponder, al correo institucional de encargaturas de la DIFOID.

Chachapoyas, 19 de julio del 2026.